GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AÑO 2026

GACETA NÚMERO 23

OSCAR GALÁN FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO

A SU POBLACIÓN HACE SABER:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, administración 2025 – 2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, se publica **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO 2026, PARA INSTITUIR EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO".**

CONTENIDO

- **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO 2026, PARA INSTITUIR EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO"**

SUMARIO DE ACUERDOS

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ASUNTO: LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. OSCAR GALÁN FLORES, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO 2026, PARA INSTITUIR EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO".

EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES**, SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO VIGENTE PARA EL AÑO 2026.

SEGUNDO. SE INSTITUYE EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO".

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENA SE INTEGRE LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, AL CALENDARIO OFICIAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, EJERCICIO FISCAL 2026.

CUARTO. SE ORDENA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES, QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO A TODOS LOS PRODUCTORES TEXTILES, PERSONAS FÍSICAS, MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES PRODUCTORES, PARA QUE TODOS TENGAN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, LA OPORTUNIDAD DE SER GALARDONADOS.

QUINTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUYE EL **4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO"**, EN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y

HOMBRES QUE, MEDIANTE EL OFICIO DE LA COSTURA Y LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, HAN CONTRIBUIDO HISTÓRICAMENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

SEXTO. SE RECONOCE A LA COSTURA Y A LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ACTIVIDADES REPRESENTATIVAS DE LA IDENTIDAD PRODUCTIVA DE ALMOLOYA DEL RÍO Y COMO PARTE DEL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS Y SABERES TRANSMITIDOS ENTRE GENERACIONES DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMO. SE APRUEBA ADICIONAR UN **CAPÍTULO II BIS, DENOMINADO "DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DE IDENTIDAD MUNICIPAL", Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO 2026**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO II BIS DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DE IDENTIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 8 BIS.- *EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO RECONOCE COMO FECHAS CONMEMORATIVAS DE IDENTIDAD MUNICIPAL AQUELLAS QUE, POR SU RELEVANCIA HISTÓRICA, CULTURAL, SOCIAL, COMUNITARIA O PRODUCTIVA, REPRESENTEN ELEMENTOS DISTINTIVOS DE SU POBLACIÓN Y CONTRIBUYAN A PRESERVAR Y FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE SUS HABITANTES.*

*SE INSTITUYE EL **4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO"**, EN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y HOMBRES DEDICADOS AL OFICIO DE LA COSTURA Y A LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, CUYA LABOR FORMA PARTE DE LA IDENTIDAD PRODUCTIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.*

EN EL MARCO DE ESTA CONMEMORACIÓN, EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, PODRÁ PROMOVER ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN GENERACIONAL DEL OFICIO, ASÍ COMO ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LA IDENTIDAD Y PRODUCCIÓN TEXTIL DEL MUNICIPIO.

OCTAVO. LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL TENDRÁ CARÁCTER INSTITUCIONAL Y PODRÁ COMPRENDER ACTIVIDADES CULTURALES, ECONÓMICAS, EDUCATIVAS, COMUNITARIAS Y DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE CONTRIBUYAN A VISIBILIZAR LA IMPORTANCIA HISTÓRICA Y ACTUAL DE ESTE OFICIO. 4

NOVENO. PARA EFECTOS DE LA CONMEMORACIÓN ANUAL, LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PODRÁN COORDINAR ACCIONES DESTINADAS A:

RECONOCER PÚBLICAMENTE A COSTURERAS Y COSTUREROS TEXTILES CUYA TRAYECTORIA REPRESENTE UNA APORTACIÓN SIGNIFICATIVA A LA COMUNIDAD;

PROMOVER ENCUENTROS, EXPOSICIONES, MUESTRAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPACIOS DE DIFUSIÓN RELACIONADOS CON LA COSTURA Y LA CONFECCIÓN;

FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE TALLERES FAMILIARES, PERSONAS PRODUCTORAS, ARTESANAS, EMPRENDEDORAS Y UNIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS CON EL SECTOR TEXTIL;

PROMOVER LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS DEL OFICIO A NUEVAS GENERACIONES;

DIFUNDIR LA HISTORIA Y RELEVANCIA DE LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD DE ALMOLOYA DEL RÍO; Y

PROMOVER, DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, EL RECONOCIMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO COMO UNA COMUNIDAD CON VOCACIÓN Y TRADICIÓN TEXTIL.

DÉCIMO. LA INSTITUCIÓN DE ESTA FECHA CONMEMORATIVA DARÁ APERTURA A QUE COSTURERAS Y COSTUREROS TEXTILES RECONOCIDOS O DE GRAN TRAYECTORIA EN EL MUNICIPIO PODRÁN SER GALARDONADOS EN EL DESAHOGO DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA RECONOCER EL ORGULLO Y PERTENENCIA.

DÉCIMO PRIMERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LA ADICIÓN APROBADA AL BANDO MUNICIPAL EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA SU DEBIDA INCORPORACIÓN AL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO Y LA ADICIÓN AL BANDO MUNICIPAL ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LAS ADECUACIONES DE EDICIÓN, NUMERACIÓN, ÍNDICE Y SISTEMATIZACIÓN QUE RESULTEN ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA INCORPORAR EL CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL TEXTO VIGENTE DEL BANDO MUNICIPAL, SIN ALTERAR EL CONTENIDO SUSTANTIVO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

Oscar Galán Flores

Presidente Municipal Constitucional

De Almoloya del Río, Estado de México

(Rubrica)

Mtra. Selene Alvirde Romero
Secretaria del Ayuntamiento
Del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México
En términos de lo ordenado por el artículo 91
fracción V
De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
(Rubrica)

DIRECTORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

C. OSCAR GALÁN FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. DALILA GUERRAS GALINDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. FERNANDO PUEBLAS DÁVILA
PRIMER REGIDOR

C. ESMERALDA VILLAGRÁN LAGUNAS
SEGUNDA REGIDORA

C. PROFR. HÉCTOR PÉREZ ORTIZ
TERCER REGIDOR

C. MTRA. KARINA BARBINA RUIZ
CUARTA REGIDORA

C. JUAN MANUEL TEJAS SERAFÍN
QUINTO REGIDOR

C. LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ SEGURA
SEXTA REGIDORA

C. LIC. GLORIA LIBERTAD LAGUNAS PERALTA
SÉPTIMA REGIDORA

C. MTRA. SELENE ALVIRDE ROMERO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 8 BIS AL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO 2026, PARA INSTITUIR EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 282 y 283 del Bando Municipal de Almoloya del Río 2026, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la presente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se adiciona un Capítulo II Bis y el artículo 8 Bis al Bando Municipal de Almoloya del Río 2026**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Almoloya del Río ha construido una parte fundamental de su identidad, desarrollo económico y vida comunitaria alrededor del trabajo textil y de la confección de prendas de vestir. La costura no constituye únicamente una actividad económica, es un oficio que se ha desarrollado al interior de los hogares, talleres familiares y unidades productivas del municipio; un conocimiento que se transmite entre generaciones y que ha permitido a numerosas familias construir su patrimonio, generar fuentes de empleo y contribuir al desarrollo de la comunidad.

Actividad reconocida por el propio orden jurídico municipal, el artículo 8 del Bando Municipal de Almoloya del Río 2026 establece que la confección de prendas de vestir, las manualidades artesanales de pliegue y la actividad industrial desarrollada en pequeños talleres familiares y microindustrias constituyen una fuente principal del desarrollo económico municipal.

La relevancia de esta vocación productiva alcanza incluso uno de los principales símbolos de identidad del municipio: su escudo. En su composición se encuentra representada una **máquina de coser**, como símbolo de la industria textil y de su importancia en la actividad económica de Almoloya del Río.



Por ello, reconocer a quienes ejercen este oficio significa reconocer una parte de la historia contemporánea del municipio, pues, detrás de cada taller, máquina, prenda y proceso de confección existen mujeres y hombres cuyo trabajo cotidiano ha contribuido a consolidar una actividad que identifica a Almoloya del Río y que ha generado conocimientos, habilidades, empleo, economía familiar y sentido de pertenencia.

CamScanner

El reconocimiento institucional de este sector representa, una oportunidad para dignificar el trabajo de quienes han dedicado años de su vida a la costura; preservar los conocimientos asociados al oficio; favorecer su transmisión a las nuevas generaciones; fortalecer la identidad productiva municipal y visibilizar la contribución económica y social de quienes participan en la cadena local de confección.

La presente iniciativa no pretende establecer únicamente una celebración anual o una efeméride de carácter simbólico, su propósito es **institucionalizar de manera permanente el reconocimiento municipal a la costura como uno de los oficios representativos de Almoloya del Río**, incorporando expresamente su conmemoración al Bando Municipal, máximo ordenamiento normativo de carácter municipal.

De esta manera, el reconocimiento trascenderá administraciones y permitirá que cada año el municipio cuente con una fecha destinada a recordar, reconocer, preservar y proyectar una de las actividades que forman parte de su identidad económica y comunitaria.

En consecuencia, se propone instituir el **4 de octubre de cada año como "Día Municipal del Costurero Textil de Almoloya del Río"**, como reconocimiento público a las mujeres y hombres que mediante su conocimiento, esfuerzo, creatividad y trabajo han contribuido al desarrollo económico, social y cultural del municipio.

La declaratoria permitirá, además, generar acciones institucionales orientadas a la preservación del oficio, la transmisión de conocimientos, el reconocimiento de trayectorias, la promoción de la producción local y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de la comunidad.

Instituir esta fecha significa reconocer que la historia de Almoloya del Río también ha sido escrita entre telas, hilos, máquinas y talleres; y que detrás de esta vocación productiva existen generaciones de familias cuyo trabajo merece formar parte de la memoria institucional del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la siguiente:

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. OSCAR GALÁN FLORES, PARA INSTITUIR EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL COSTURERO TEXTIL DE ALMOLOYA DEL RÍO", ASÍ COMO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO 2026, A EFECTO DE INCORPORAR DICHA FECHA COMO CONMEMORACIÓN DE IDENTIDAD MUNICIPAL.

CamScanner

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Almoloya del Río, Estado de México, instituye el **4 de octubre de cada año como "Día Municipal del Costurero Textil de Almoloya del Río"**, en reconocimiento a las mujeres y hombres que, mediante el oficio de la costura y la confección de prendas de vestir, han contribuido históricamente al desarrollo económico, social y cultural del municipio.

SEGUNDO. Se reconoce a la costura y a la confección de prendas de vestir como actividades representativas de la identidad productiva de Almoloya del Río y como parte del conjunto de conocimientos, prácticas y saberes transmitidos entre generaciones de familias del municipio.

TERCERO. Se aprueba adicionar un **Capítulo II Bis, denominado "De las Fechas Conmemorativas de Identidad Municipal", y el artículo 8 Bis al Bando Municipal de Almoloya del Río 2026**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS
DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DE IDENTIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 8 BIS.- *El Municipio de Almoloya del Río reconoce como fechas conmemorativas de identidad municipal aquellas que, por su relevancia histórica, cultural, social, comunitaria o productiva, representen elementos distintivos de su población y contribuyan a preservar y fortalecer el sentido de pertenencia de sus habitantes.*

Se instituye el ***4 de octubre de cada año como "Día Municipal del Costurero Textil de Almoloya del Río"****, en reconocimiento a las mujeres y hombres dedicados al oficio de la costura y a la confección de prendas de vestir, cuya labor forma parte de la identidad productiva, económica y social del Municipio.*

En el marco de esta conmemoración, el Ayuntamiento, por conducto de las dependencias municipales competentes y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables, podrá promover acciones de reconocimiento, preservación, difusión y transmisión generacional del oficio, así como actividades orientadas a fortalecer la identidad y producción textil del Municipio.

CUARTO. La conmemoración del Día Municipal del Costurero Textil tendrá carácter institucional y podrá comprender actividades culturales, económicas, educativas, comunitarias y de reconocimiento público que contribuyan a visibilizar la importancia histórica y actual de este oficio.

CamScanner

QUINTO. Para efectos de la conmemoración anual, la Dirección de Cultura y Turismo, y la Dirección de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán coordinar acciones destinadas a:

I. Reconocer públicamente a costureras y costureros textiles cuya trayectoria represente una aportación significativa a la comunidad;
II. Promover encuentros, exposiciones, muestras, actividades culturales y espacios de difusión relacionados con la costura y la confección;
III. Favorecer la participación de talleres familiares, personas productoras, artesanas, emprendedoras y unidades económicas vinculadas con el sector textil;
IV. Promover la transmisión de conocimientos y técnicas del oficio a nuevas generaciones;
V. Difundir la historia y relevancia de la confección de prendas de vestir como elemento de identidad de Almoloya del Río; y
VI. Promover, dentro y fuera del municipio, el reconocimiento de Almoloya del Río como una comunidad con vocación y tradición textil.

SEXTO. La institución de esta fecha conmemorativa dará apertura a que costureras y costureros textiles reconocidos o de gran trayectoria en el municipio podrán ser galardonados en el desahogo de sesión solemne de cabildo para reconocer el orgullo y pertenencia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo y de la adición aprobada al Bando Municipal en el órgano oficial de difusión municipal, así como para su debida incorporación al marco normativo del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya del Río, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y la adición al Bando Municipal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento realizará las adecuaciones de edición, numeración, índice y sistematización que resulten estrictamente necesarias para incorporar el Capítulo II Bis y el artículo 8 Bis al texto vigente del Bando Municipal, sin alterar el contenido sustantivo aprobado por el Ayuntamiento.

CUARTO. Las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CamScanner